

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA -**

Auto Civil No. 30

**REF.: Proceso Ejecutivo Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: CAMPO ELÍAS ROMO MERA C.C. 76.297.061
Radicación No. 2018-00178-00**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial del demandante envía al correo institucional del Juzgado solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, siendo procedente a la luz de los artículos 593 y 468 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E

1°- **DECRETAR** el Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título Bancario o Financiero posea el señor CAMPO ELIAS ROMO MERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.297.061 en el Banco de OCCIDENTE, Oficina de la ciudad de Popayán, Cauca.

2°- **LIMITAR** la medida a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'000.000.00)**, que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

3°- **LÍBRENSE**, los respectivos oficios a dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA -**

**Oficio No. 18
31 de enero de 2022**

**Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Popayán, Cauca**

REF. Solicitud de embargo y retención de dineros.

**REF.: Proceso Ejecutivo Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: CAMPO ELÍAS ROMO MERA C.C. 76.297.061
Radicación No. 2018-00178-00**

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE: 1°- DECRETAR el Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título Bancario o Financiero posea el señor CAMPO ELIAS ROMO MERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.297.061 en el Banco de OCCIDENTE, Oficina de la ciudad de Popayán, Cauca.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'000.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,

**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (fdo. Original)**

Adgm.